

REDUCCIÓN DE PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PARA EL AÑO FISCAL DE 1917 A 1918

Aprobado el 29 de Junio de 1917

Publicado en La Gaceta No. 152 del 12 de Julio de 1917

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

a sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha Ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

DECRETAN:

Artículo 1.- Redúcese el Presupuesto General de Gastos, para el año Fiscal de 1917 a 1918, en todos los ramos de la Administración Pública, hasta en la cantidad que sea necesaria para igualar los ingresos y egresos del Erario.

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de este decreto y autorizado para suspender mientras las circunstancias lo exijan, las oficinas y empleos que juzgue conveniente.

Artículo 3.- El presente decreto empezará a regir desde el 1º de julio del corriente año.

Dado en el Salón de la Cámara de Diputados – Managua, 29 de junio de 1917- **Salvador Chamorro**, D.P.- **J. Bárcenas Meneces**, D. S.– **Fernando Ig. Martínez**, D.S.- Al Poder Ejecutivo – Cámara del Senado- Managua 29 de junio de 1917.- **Ignacio Zelaya**, S.V.P.- **Sebastián Espinoza**, S.S.- **Juan J. Ruiz**, S.S.

Por tanto, publíquese – Casa Presidencial – Managua 29 de junio de 1917 – **EMILIANO CHAMORRO** - El Ministro de Hacienda – **Octaviano César**.